

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
15 DE JULIO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-097/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos, del día quince de julio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente, señores Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los proyectos siguientes:-----

Orden del día

1. *Acuerdos Plenarios sobre incidente relativo al plazo de resolución de los juicios de inconformidad en los que se impugna la nulidad de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, por rebase de topes de gastos de campaña, correspondientes a los juicios de inconformidad identificados con las claves: TEEM-JN-051/2015, TEEM-JIN-048/2015 y TEEM-JIN-061/2015, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El primer y único punto del orden del día corresponde a los proyectos de Acuerdos Plenarios sobre incidente relativo al plazo de resolución de los juicios de inconformidad en los que se impugna la nulidad de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, por rebase de topes de gastos de campaña, correspondientes a los juicios indicados anteriormente, y aprobación en su caso.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, como ha sido acordado previamente por este Pleno, sírvase dar cuenta conjunta de los proyectos de Acuerdo de que se trata, circulados por las ponencias de los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, por la ponencia a mi cargo y por la del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, respectivamente.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente y con autorización de este Pleno, con fundamento en el artículo 9, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, doy cuenta conjunta con tres proyectos de Acuerdo sobre la ampliación de plazo de resolución de los juicios de inconformidad enunciados en el orden del día.-----

En los juicios de inconformidad, motivo de los proyectos de Acuerdo que se someten a la consideración de este Pleno, el instituto político actor planteó, entre otros, argumentos inherentes a la probable nulidad de elección por el rebase de topes de gastos de campaña en las fórmulas electas de Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos de Puruándiro, Pátzcuaro y Tacámbaro, respetivamente, supuesto que se encuentra previsto tanto en el artículo 41, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

En los proyectos se trae a cuenta que por reforma publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el artículo 41, base V, apartado b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales local y federal, así como de las campañas de los candidatos; que asimismo en sede constitucional se incorporó la causal de nulidad de elección relativa al rebase de topes de gastos de campaña.-----

De acuerdo a lo anterior y en contestación a los requerimientos que las respectivas ponencias realizaron, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de ese Instituto informó que ateniendo al proceso de fiscalización en el Estado de Michoacán y conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos sería hasta el día trece de julio del presente año, cuando podría estar en condiciones de remitir el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña, de los Ingresos y Egresos del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Michoacán, ya que sería hasta esa fecha cuando el Consejo General votaría los proyectos correspondientes.-----

Sin embargo, con fecha posterior la misma Unidad informó a este órgano jurisdiccional, la actualización del calendario de las etapas del proceso de aprobación de los Informes de Campaña, señalando que al ajustarse los plazos será hasta el veinte del mes y año en curso cuando los mismos serán sometidos a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; información que constituye un elemento fundamental para que este Tribunal esté en condiciones jurídicas de resolver el fondo de la cuestión planteada en los juicios de cuenta.-----

Frente a lo anterior, el artículo 63 de la Ley de Justicia en Materia Electoral establece por regla procesal que los juicios de inconformidad deberán quedar resueltos en tratándose de la elección de diputado, a más tardar veintiséis días después de su recepción por el Tribunal y de acuerdo a la recepción de los asuntos de que se trata, se tendría que resolver con anterioridad a lo que determine el Instituto Nacional Electoral el veinte de julio de dos mil quince, lo que supone que para esa fecha, no se contaría con la información necesaria para que

este órgano jurisdiccional se pueda pronunciar de manera completa en torno a la litis que se sometió a su consideración. -----

Bajo este contexto, en los proyectos se propone que no obstante al ser una regla procesal que prevé la Ley de la materia, maximizando los derechos humanos en beneficio de las partes y para efecto de analizar la litis de manera integral, la misma puede ser flexibilizada en términos de la jurisprudencia del rubro REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Por ello, a fin de garantizar y privilegiar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y completa contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que supone, entre otros, el derecho a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución lo que deberá ser de manera pronta, completa e imparcial, así como para estar en la posibilidad jurídica idónea de resolver y dar respuesta a todas las cuestiones planteadas en los juicios de inconformidad de esta cuenta, en estricta observancia a los principios de legalidad, congruencia y exhaustividad.

En los proyectos, se propone que estos medios de impugnación sean resueltos a más tardar a los cinco días posteriores a que este Tribunal tenga conocimiento del Dictamen Consolidado que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Ello, se indica en los proyectos, a fin de cumplir no sólo con la función constitucional que le está encomendada a este Tribunal, sino asegurar el estado de certeza jurídica y definitividad en las etapas del proceso y evitar en esa medida, la dilación que podría traer como consecuencia. Además, se toma en cuenta que no se infringen derechos fundamentales de las partes sino que tiene como finalidad garantizar su derecho de recurrir la sentencia que en su momento se llegara a dictar ante las instancias federales competentes.-----

La propuesta, se apoya además en las razones que orientan la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: LEYES CONTIENEN HIPÓTESIS COMÚNES NO EXTRAORDINARIAS, y atendiendo al nuevo modelo de constitucionalidad y convencionalidad derivado de la última reforma del artículo primero constitucional, que impone la obligación de interpretar las normas de derechos humanos de la manera que se favorezca la protección más amplia a las personas. -----

Es la cuenta Presidente y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados a su consideración los proyectos de Acuerdo. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban los tres proyectos de Acuerdo de los que se ha dado cuenta.-----

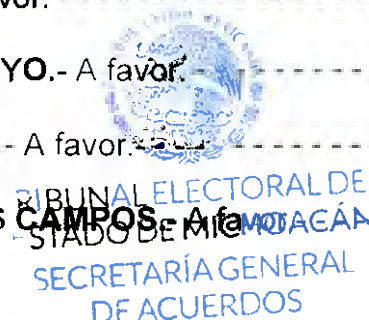
MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----



Presidente, le informo que los tres proyectos han sido aprobados por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en los juicios de inconformidad 51, 48 y 61 de 2015, se resuelve: -

Único. Los juicios de inconformidad antes indicados, deberán quedar resueltos a más tardar cinco días después de recibida la información aludida en los considerandos respectivos.-----

Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallete)**-----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSE RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-97/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.

